NOTA DNC N° 24675 / 2018

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Señor
Abg. Andrés M. Soria Martinez, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
Presente:

REF.: ID 346137 - LCO N° 04/2018 "REFACCIONES VARIAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - CONTRATO ABIERTO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección III – Alcance de las Obras, 3. Periodo de construcción, lugar y otros datos, indican: *"El Cronograma será propuesto por la Contratista y evaluado por la Fiscalización para su aprobación, según su complejidad. El plazo se computará a partir de la entrega y disposición del sitio de obras a la Contratista, que será verificable con el acta de inicio de obras."* Al respecto, solicitamos a la convocante, establecer algún plazo prudencial en días luego de la recepción de las ordenes de servicio/trabajo por parte de los oferentes, para la prestación del servicio solicitado, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la ejecución del contrato.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.
Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP